

La división provincial del Trienio Liberal y el Rincón de Ademuz

Raúl Eslava Blasco

El Excmo. Sr. D. José María Moscoso de Altarmira, Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, me dice con fecha de 3 del corriente lo que sigue. *“El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente= Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: ARTICULO Iº. Con el fin de disponer el cumplimiento del artículo II de la Constitución, en que se manda hacer una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional; y en vista del proyecto de división remitido por el Gobierno por lo respectivo a la Península e islas adyacentes, las Cortes decretan, con calidad de provisional, la división de su territorio en las provincias que a continuación se expresan¹.”*

Con estas palabras comenzaba el Decreto de 27 de enero de 1822 por el que se instituía una nueva distribución provincial de España, durante el Trienio Liberal nacido tras el pronunciamiento de Riego en 1820. Aquella división obedecía a criterios racionales de población, extensión y coherencia geográfica, y, aunque nacida con carácter provisional, influyó de manera determinante en posteriores reformas. Se reconocían 52 provincias, la mayor parte de las cuales ha llegado tal cual hasta nuestros días. Otras, en cambio, no sobrevivieron más de un año, hasta la llegada de los Cien Mil Hijos de San Luis a la península, marcando el fin del Trienio Liberal en 1823 y la vuelta al absolutismo fernandino. Fueron las provincias de Játiva, Calatayud y El Bierzo².

En virtud de aquella distribución provincial de 1822, el territorio valenciano quedaba dividido en cuatro provincias: Castellón, Valencia, Játiva y Alicante. Además de ello, hubo también algunas poblaciones que a causa del nuevo decreto pasaron a estar adscritas a provincias diferentes de los territorios a los que habían pertenecido tradicionalmente. Fue éste el caso de las poblaciones de la comarca de Ademuz que, desde entonces dejaron atrás su largo pasado valenciano, para

¹ Decreto del 27 de enero de 1822, en la versión impresa que se hizo en Valencia, página 1. A.D.P.V. C. 2. 1. Leg. 3. Exp. 579. Año 1822. División territorial de las provincias de Castellón, Valencia, Játiva y Alicante. S/n.

² La provincia de Játiva se dividió posteriormente entre las de Valencia y Alicante, la de Calatayud se integró en la de Zaragoza y la del Bierzo en la de León.

convertirse en aragonesas, incorporadas a la provincia de Teruel. Las villas y pueblos del Rincón de Ademuz habían estado hasta entonces dentro del partido judicial de Chelva; una carta del Jefe Político de la Provincia de Valencia, enviada el 17 de mayo de 1822, al alcalde Constitucional de Chelva, le informaba de la nueva situación de su partido judicial³:

En virtud del decreto de Cortes de 27 de Enero último mandado executar pr S. M. en 30 del mismo, comunico por el Sr. S^{crio}. del Desp^o de la Gob^{on} de la Peninsula en 3 de Marzo siguiente y que circulé a V. en 14 del mismo, se han segregado de esta Prov^a los Pueblos de Ademuz, Ballanca, Casas altas, Casas baxas, Castielfabit, Puebla de Sⁿ Miguel, Torrealta y Torreboxa, y de consig^{te} quedan sólo por ahora en ese Partido 13 Pueblos pertenecientes a esta Prov^a p^a los cuales se remite igual número de exemplares de los decretos y órdenes.

Sin embargo remitiría a V. los que me dice necesitar mediante el escrito de 14 de este mes por si acaso ha circulado alguno a los Pueblos segregados, pero no puedo verificarlo en razón de que no expresa V. el objeto ni la fecha de las órdenes a que contrae la solicitud.

Cierta confusión tuvo que existir en la nueva división provincial y los renovados límites de las provincias. En este sentido, el 14 de mayo de 1822, el Jefe Político de Cuenca, Cayetano Izquierdo, se dirigía al de Valencia para aportarle una lista de pueblos del Rincón de Ademuz y alrededores que deberían incorporarse a la provincia de Cuenca⁴:

Acompaño a V. S. lista de los pueblos de esa provincia, que según la nueva división del territorio Español me parece deben quedar agregados a esta a fin de que, siendo V. S. del mimo parecer, se sirva hacerles saber que en lo sucesivo se entiendan con este Gobierno Político en lo gubernativo y económico, y remitirme nota de su población, numero de almas de que consta cada uno y juzgado de 1^a instancia a que corresponden, con los expedientes de los mismos concluidos y pendientes que deban obrar en esta secretaría. Dios gu^e. a V. S. m. a. Cuenca 14 de Mayo de 1822. [Firma] Cayetano Izquierdo.

Nota de los pueblos que según la nueva división del territorio español decretada por las cortes extraordinarias en 27de Enero último parece deben agregarse a esta Provincia [de Cuenca] de la de Valencia: Ademuz, Vallanca, Puebla de San Miguel, Agua del Medio, El Cuervo, Val de Sⁿ Pedro, Frías y Fuente García. Cuenca, 14 de Mayo de 1822.

No sabemos si fue por desconocimiento del territorio o por una falta de comprensión de los nuevos límites provinciales dados en el decreto del 27 de enero por parte de la autoridad de Cuenca la pretensión de incorporar las poblacio-

³ A.D.P.V. C. 2. 1. Leg. 3. Exp. 579. Año 1822. División territorial de las provincias de Castellón, Valencia, Játiva y Alicante. S/n.

⁴ A.D.P.V. C. 2. 1. Leg. 3. Exp. 579. Año 1822. División territorial de las provincias de Castellón, Valencia, Játiva y Alicante. S/n.

nes valencianas y turolenses citadas a esta provincia. El Jefe Político de Valencia respondió rápidamente, en carta fechada el 18 de mayo, aclarando la situación y dando muestras de un mayor conocimiento de la geografía y del decreto⁵:

Los Pueblos de Ademuz, Vallanca y Puebla de Sⁿ Miguel, pertenecientes antes a esta Provincia [de Valencia] corresponden a mi entender a la nueva de Teruel según el decreto de Cortes sobre división provincial del territorio español. En este concepto oficié á aquel G^o P^{oo} remitiéndole una circular mía para que firmada también por él mismo le reconociesen los expresados Pueblos y otros de esta misma antigua Provincia que le pertenecen, e igualmen^{te} me puse ya de acuerdo para remitirle los expedientes que verían sobre negocios de los notados Pueblos y existen tanto en este G^o P^o como en la Diputación Provincial.

Por lo dicho creo se convencerá V. S. de que ya no está a mi arbitrio complacer sus deseos en esta parte, si bien podrá verificarlo en su caso el Jefe Político de Teruel. Los Pueblos de Agua del medio, El Cuerbo, Val de Sⁿ Pedro, Frías y Fuente García no correspondían antes a esta Provincia [de Valencia] de mi interino mando, ni tengo noticia de tales denominaciones, que por ignoradas, me persuado serán de algunos caseríos, o despoblados sin ayuntamientos constitucionales, en cuyo caso deberán seguir la suerte de los Pueblos a cuyos términos pertenezcan actualmen^{te} según el art. 4^o del expresado Decreto de división de Territorio. Es cuanto puedo decir a V. S. por contestación a su oficio del 14 del actual.

Ciertamente el decreto es ambiguo al dar los límites provinciales, pues en muchas ocasiones cita como frontera elementos extensos como una sierra o cordillera que podrían dar lugar a malentendidos. Hay ocasiones en las que nombra expresamente poblaciones, para que no haya dudas. Es el caso en el que describe los límites de la provincia de Teruel, al final de cuyo apartado especifica: “El partido de Ademuz con la villa de Orihuela quedan en esta provincia”⁶.

Pero si Ademuz se incorporaba a Teruel, ¿dónde quedaba Castielfabib? Esta ambigüedad en el Decreto es lo que al parecer movió a la villa castielera a recurrir a la Diputación de Valencia. No fue Castielfabib la única, también movieron expediente otras poblaciones valencianas como



Distribución de las provincias valencianas en 1822: Castellón, Valencia, Játiva y Alicante.

⁵ A.D.P.V. C. 2. 1. Leg. 3. Exp. 579. Año 1822. División territorial de las provincias de Castellón, Valencia, Játiva y Alicante. S/n.

⁶ A.D.P.V. C. 2. 1. Leg. 3. Exp. 579. Año 1822. División territorial de las provincias de Castellón, Valencia, Játiva y Alicante. S/n. Decreto, fol. 30.

Muerto ya Fernando VII, en 1833, durante la regencia de María Cristina, se acometió una nueva reforma territorial. Fue a final aquel año, durante el ministerio de Cea Bermúdez y la llevó a cabo Javier de Burgos, que recuperó la división liberal de 1822, suprimiendo tres provincias (las ya mencionadas de Játiva, Calatayud y El Bierzo) y cambiando el nombre a alguna otra (la provincia de Chinchilla pasó a denominarse Albacete, por ejemplo), pero que en líneas generales ha llegado prácticamente intacta a nuestros días. La ordenación de Javier de Burgos es, con mucho, la que más ha perdurado en los últimos siglos. En esta renovada organización territorial aparecían 49 provincias, todas ellas llamadas como su capital, exceptuando las tres del País Vasco y la de Navarra, a las que, por motivos históricos, se les conservó sus denominaciones tradicionales.

Con la ordenación territorial de Javier de Burgos, la comarca del Rincón de Ademuz quedaba configurada definitivamente tal como la conocemos hoy, como un enclave valenciano entre Aragón y Castilla, confirmando su tradicional valencianía. De todos modos la comarca continuó teniendo una mejor comunicación con Teruel, por evidentes motivos de cercanía, relación que la llegada del ferrocarril a esta capital tendió a estrechar, pues durante mucho tiempo todavía fue más rápido ir a Teruel y allí coger el tren para llegar a Valencia que aventurarse por los caminos de herradura de la Serranía valenciana.

La valencianidad del Rincón de Ademuz ya no volvió a ponerse en duda en el campo de la distribución provincial. Sin embargo el aislamiento y la lejanía con respecto al resto de comarcas valencianas fue una realidad aún durante décadas. Esa lejanía es lo que movió en el año 1868 a proponer la erección de un partido judicial en Ademuz y desvincular las poblaciones del Rincón de Ademuz del de Chelva, al que habían pertenecido tradicionalmente. Todas las villas y poblaciones de la comarca ademucera apoyaron esa iniciativa sin fisuras, de manera ejemplar, con todas las ventajas que ello supondría en cuanto a desplazamientos, pues no menos de 16 horas se empleaban para llegar a Chelva desde el Rincón⁷. Sin embargo, el expediente fue lamentablemente desestimado.

Por otro lado, las relaciones económicas con Teruel fueron siempre estrechas y quizá eso fue lo que llevó al Ayuntamiento de Ademuz en 1879 a solicitar a las diputaciones de Valencia y Teruel, la segregación de la comarca para su integración en la provincia de Teruel. La propuesta parece que tuvo cierto eco en la comarca pues el 3 de agosto de aquel año el Ayuntamiento de Castielfabib apoyaba la iniciativa “no admitiendo duda alguna de la conveniencia de cercanía de distancia que media a la de Teruel y beneficios que pudiere resultar con los muchos negocios que concurren⁸”. Sin embargo tampoco cristalizaría la segregación administrativa.

⁷ Archivo Municipal de Castielfabib (AMC). C-49/4. Fol. 23. El 19 de junio de 1868 el Ayuntamiento de Castielfabib aprobaba su apoyo a la creación del Partido Judicial de Ademuz, en sustitución del de Chelva.

⁸ AMC. C-52/10. Fols. 33-34.



Puente sobre el río Turia, en el término de Santa Cruz de Moya (Cuenca), que permitió completar el itinerario de la carretera Valencia-Ademuz en la década de 1960.

Las comunicaciones sólo recientemente contribuirían a cimentar esa vinculación del Rincón de Ademuz con el resto del territorio valenciano. Así sucedió en la década de 1960 con la apertura definitiva de la carretera nacional Valencia-Ademuz, proyecto del siglo XIX eternamente pospuesto, que uniría finalmente la capital del Turia con la comarca a través de territorio valenciano, las comarcas de Los Serranos y el Camp del Túria. En segundo lugar, una vía de mayor recorrido, la carretera Alicante-Francia, se concluyó por las tierras ademuceras al final de la década de 1990, itinerario que también permitía la comunicación con la ciudad de Valencia, pero a través de unas comarcas con las que no hubo tradicional relación, la Plana de Utiel-Requena y la Hoya de Buñol. Todavía se halla pendiente, sin embargo, la remodelación de la carretera Teruel-Cuenca, que en su recorrido desde el Rincón de Ademuz hasta Teruel precisa de una muy necesaria intervención que acabe con los numerosos accidentes y acorte el itinerario, el cual poco ha variado desde que era el antiguo Camino Real de Aragón.